



ORDENANZA N° 3399/2023

VISTO: El Expte. N° 006-864/23 iniciado por el Intendente Municipal, ante la Legislatura Provincial, la Disposición N° 272/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expte. se solicita un aporte económico destinado a solventar gastos que demande la realización de la “36° Edición del Carnaval del Pehuén 2023”.-

Que, en tal sentido, en fecha 26 de marzo del 2023, la Legislatura emite la Disposición N° 272, la que en su Artículo 1° expresa: “*CONVALIDAR la adhesión al “36° Edición del Carnaval del Pehuén 2023”, organizada por la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de un aporte económico en efectivo por la suma de Pesos Once millones Quinientos Mil (\$ 11.500.000,00), en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente”... indicando en el ARTÍCULO 2°: “...Por la Prosecretaría Administrativa, liquídese y páguese a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, cuyo Intendente es el señor Corazini Carlos Anacleto D.N.I. N° 17.045.496, hasta la suma indicada en el Artículo 1°”.-*

Que, si bien la norma legal autorizando el aporte corresponde al mes de marzo del corriente año, en las conversaciones las autoridades competentes se comprometieron a tramitar y autorizar este aporte, por lo cual se comienzan con los tramites a fin de realizar el carnaval según lo planificado y presupuestado.-

Que, de acuerdo al proyecto original, el evento debe ser realizado en su totalidad por una productora, encargándose ésta desde el escenario, barreras de seguridad, locutores, etc.-

Que, el Registro de Proveedores de esta Municipalidad de Junín de los Andes no cuenta por empresas que se encarguen de este tipo de servicios, debiendo solicitar presupuestos a otras firmas regionales, obteniendo como respuesta la negativa ya que todas las consultadas se encuentran abocadas a distintas fiestas y eventos que dan en la región los cuales son muchos teniendo en cuenta la temporada estival y que en esta fecha en todo el país se realiza el carnaval.-

Que, con este resultado, se comienza con la búsqueda de empresas en otras provincias, lográndose contactar a la firma a la Firma Comercial “FIVE PRO EVENTS S.A.”, con domicilio en Av. Córdoba 5594 Piso 1 de la ciudad de Buenos Aires, quien posee capacidad suficiente para brindar un servicio integral tal cual lo planificado. Presupuestando por el servicio completo un total de Pesos Once Millones Quinientos mil con 00/100. (\$ 11.500.000,⁰⁰).-

Que, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario 2758/95 y modificatorias, entre otros temas, se fijan los montos y modalidades a emplear para los distintos tipos de contrataciones, estableciéndose en el Inciso “1” del Art. 64 los montos de cada modalidad de contratación.-

Que, al momento del realizar la contratación de Firma se encontraba vigente el Decreto N° 612/22 que modificaba los valores establecidos en el Inciso 1 del Art. 64 de la Ley 2141, indicando que la contratación directa podría realizarse hasta un monto máximo de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,⁰⁰).-

Que, al ser el presupuesto mayor al límite indicado en el considerando anterior, la contratación debe realizarse haciendo uso de lo indicado en los puntos “c)”, “g)” y “h)” del inciso “2” del Artículo 64.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el inciso establece las causales por las cuales puede contratarse en forma directa por sobre los montos antes mencionados y los puntos expresan: "...c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio..." "...g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir..." "...h) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados..."-.

Que, el fundamente para aplicar estos incisos es que; "c", si bien los fondos estaban comprometidos no se poseía la norma legal para poder materializar el método de contratación que establece la reglamentación y si se esperaba a la redacción de la misma, hubiere sido imposible cumplir con el evento; "g)" es este caso el servicio a contratar era escaso y no existía proveedor en la localidad; "h)" por la magnitud del evento y las cuestiones técnicas y materiales que requería, la empresa a contratar debería ser una que poseyera una vasta experiencia y reconocida trayectoria en el mercado.-

Que, como se mencionara más arriba, esta empresa es de otra provincia y no se encuentra registrada como proveedor local, debiéndose a tal fin, autorizar la contratación sin este requisito, autorizando a la dependencia del Ejecutivo Municipal a realizar la excepción pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa, según lo establecido en los Inciso "c", "g" y "h" del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 2141 y sus modificatorias, a la Firma Comercial "FIVE PRO EVENTS S.A.", con domicilio en Av. Córdoba 5594 Piso 1 de la ciudad de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Once Millones Quinientos Mil con 00/100.-(\$ 11.500.000,⁰⁰), según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2°: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la excepción de inscripción como proveedor municipal a la firma mencionada en el Artículo anterior y al solo efecto de la cancelación del servicio contratado.-

ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las aperturas y/o modificaciones de partidas presupuestarias de ingresos y/o egresos necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2200/23 – EXPTE. C.D. N° 11.516/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
 SECRETARÍA LEGISLATIVA A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA